



RESOLUCION No. 09-G-IJ-0003501

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0011042 de fecha 5 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
99641	OCEAN AIR WORLD CARGO ACECARGO C.A.	30	GUAYAQUIL	27/10/1999	10/12/1999	GUAYAQUIL
118289	OCEANCORPORATION S.A.	16	GUAYAQUIL	25/06/2004	31/01/2005	GUAYAQUIL
111722	OCESA S.A.	30	GUAYAQUIL	27/02/2003	08/04/2003	GUAYAQUIL
117314	OCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	04/06/2004	21/10/2004	GUAYAQUIL
114317	OCYPCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	27/01/2004	30/01/2004	GUAYAQUIL
119081	ODESKYNG S.A.	25	GUAYAQUIL	11/04/2005	10/05/2005	GUAYAQUIL
71803	OFFICE-PLUS S.A.	26	GUAYAQUIL	30/01/1995	22/02/1995	GUAYAQUIL
115540	OFICELL S.A.	25	GUAYAQUIL	05/05/2004	25/05/2004	GUAYAQUIL
119315	OFMOSA S.A.	38	GUAYAQUIL	22/03/2005	19/04/2005	GUAYAQUIL
76933	OLAFFUB S.A.	3	GUAYAQUIL	07/04/1997	28/04/1997	GUAYAQUIL
119403	OLAMIMPORTACIONES S.A.	30	GUAYAQUIL	12/05/2005	02/06/2005	GUAYAQUIL
120262	OLIVA-TEX CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	28/07/2005	24/08/2005	GUAYAQUIL
75071	OMG & ASOCIADOS REPRESENTACIONES S.A.	17	GUAYAQUIL	06/12/1995	20/03/1996	GUAYAQUIL
27322	OMNILENS CENTRO DE REHABILITACION VISUAL C. LTDA.	29	GUAYAQUIL	13/10/1987	18/11/1987	GUAYAQUIL
120183	OMONIA S.A.	35	GUAYAQUIL	09/06/2005	07/07/2005	GUAYAQUIL
121561	ONDA DEPORTIVA WRTV S.A.	30	GUAYAQUIL	08/12/2005	29/12/2005	GUAYAQUIL
113755	ONLYAMERICAN S.A.	30	GUAYAQUIL	19/09/2003	20/10/2003	GUAYAQUIL
24151	ONOFRE ACOSTA S C LTDA	1	GUAYAQUIL	13/08/1979	19/10/1979	GUAYAQUIL
110556	OPENCORP S.A.	3	GUAYAQUIL	27/09/2002	02/01/2003	GUAYAQUIL
84454	OPERACIONES PORTUARIAS DEL ECUADOR S.A. OPORTECSA	21	GUAYAQUIL	18/02/1999	25/03/1999	GUAYAQUIL
118708	OPERADORA PUNTILLA CAR (OPERPUNTCAR S.A.)	30	GUAYAQUIL	02/03/2005	23/03/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al señor **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 JUN 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 39.729
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 17:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0003501, dictada el 19 de junio del 2009, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 86.734 a 86.737, Registro Mercantil número 16.777.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.

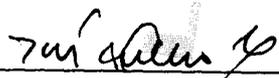
ORDEN: 39729



S

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA